

CONVENIO MARCO

Entre la Intendencia Municipal de Artigas y el Banco de Previsión Social.

En la ciudad de Artigas el día 12 de octubre de 2006 entre POR UNA PARTE: El Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por su Presidente Sr. Ernesto Murro y el Secretario General el Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avda. Daniel Fernández Crespo 1621 de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE: La Intendencia Municipal de Artigas, representada por el Sr. Intendente Departamental, Don Julio Cesar Silveira Correa y por el Secretario General de la Intendencia, Don Serafin Lencina, con domicilio a estos efectos en Avda. Cnel. Carlos Lecueder No. 472 de la ciudad de Artigas, quienes convienen el otorgamiento del presente Convenio Marco de cooperación recíproca de conformidad con las cláusulas siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el marco de cooperación entre Organismos del Estado, en especial entre el Congreso de Intendentes y el Banco de Previsión Social y con la intención de efectivizar un plan de racionalización de los recursos y cooperación en general, el B.P.S. y la Intendencia Municipal de Artigas, han estudiado la posibilidad de actuar en conjunto con el objetivo de que dicha cooperación posibilite la implementación de estrategias adecuadas a fines comunes.

SEGUNDO:

El B.P.S. y la Intendencia Municipal de Artigas por medio del presente, manifiestan su voluntad de recíproca cooperación y a tales efectos colaboran en los programas y/o proyectos que se presenten fomentando la existencia de ámbitos comunes.

TERCERO:

En función de lo expuesto en la cláusula anterior, ambas partes acuerdan colaborar en las distintas áreas que se enumerarán a continuación, sin que la mención de determinados fines y objetivos tengan carácter taxativo.

CUARTO:

Para el cumplimiento de los fines, ambas partes podrán celebrar todo tipo de acuerdos referentes a:

- 1) Destino y uso de bienes muebles e inmuebles propiedad de cada organismo, a los efectos de posibilitar una mejor utilización de los mismos, ya se trate de bienes en desuso, desocupados, improductivos, o que, a la otra parte por sus cometidos pudiera interesarle compartir o mejorar, y transformarlos en utilitarios conforme a la normativa vigente.
- 2) Intercambios directos de información entre ambas instituciones, para el mejor logro de los objetivos comunales y en el sistema de la Seguridad Social, así como para el saneamiento de prácticas desleales y la promoción de la formalización, con aporte de datos precisos que sean importantes para el otro Organismo, salvo que se trate de datos sujetos a secretos profesionales o tributarios. En consecuencia las partes acuerdan que la Intendencia Municipal de Artigas iniciará inmediatamente el estudio de la viabilidad, a los efectos de que los Registros de Obras de Construcción a efectuar en la Comuna, deban previamente presentarse ante el BPS, quien deberá expedir constancia de ello para poder efectuar el trámite municipal respectivo. Para el caso que la normativa departamental vigente no se adecue a los objetivos mencionados, la Intendencia Municipal de Artigas asume la obligación de promover todas las acciones que sean pertinentes para su adecuación.
- 3) Colaboración en la fiscalización a los efectos de que en forma conjunta se genere un canal fluido en dichas tareas.
- 4) Turismo Social en general, posibilitando los intercambios entre los centros disponibles del Departamento y los que posea y promueva el B.P.S.
- 5) Cualquier otro acuerdo que por su naturaleza persiga una mejora de gestión y posibilite las estrategias implementadas por ambas partes dentro del marco de las leyes vigentes con el objetivo de lograr mejores recursos y resultado en cada Organismo.

QUINTO:

Para el cumplimiento de tales fines las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Crear grupos de trabajo, comisiones, organizar y desarrollar jornadas, seminarios, simposios, conferencias, congresos y talleres de capacitación y asesoramiento para trabajadores en general, empresarios y/o jubilados o pensionistas así como otros sectores de la sociedad.
- 2) Las partes adoptarán todas las medidas tendientes a profundizar el vínculo técnico permanente entre ellas, facilitando la comunicación e información, pudiendo requerir de otros Organismos su participación si fuere necesario.

- 3) Cualquier otra actividad que las partes entiendan pertinentes y de interés común.

SEXTO:

La Intendencia Municipal de Artigas, declara conocer que en aplicación de la Ley 16.226, artículo 463, el B.P.S. goza de inmunidad impositiva careciendo de capacidad contributiva por la naturaleza misma de sus cometidos. Asimismo, declara que se estudiará la exoneración en forma genérica de los tributos y tasas para aquellas viviendas que forman parte del programa de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas, a los efectos de que las mismas cumplan en todo con su cometido social.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un año a partir del día de su otorgamiento.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de un año, toda vez que no sea denunciado por alguna de las partes, con una antelación a noventa días a vencimiento.

La denuncia del mismo implicará dejar sin efecto el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario.

OCTAVO:

El presente convenio regirá para todos los acuerdos y/o contratos que en el marco del mismo se celebren entre ambos Organismos.

NOVENO:

La suscripción de este convenio no implicará exclusividad o limitación a que las partes suscriban documentos similares con otros Organismos.

DECIMO:

Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales de la información proporcionada por el otro Organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

DECIMO PRIMERO:

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ERNESTO MURRO

Presidente B.P.S.

Dr. ADUARDO GIORGI.

Secretario General B.P.S.

JULIO C. SILVEIRA.

Intendente Municipal de Artigas.

SERAFIN LENCINA.

Secretario General.